



Soledad, 13 de marzo de 2020

PROCESO	Impugnación e investigación de paternidad
DEMANDANTE	JOSE DE JESUS MOYONA PATERNINA
DEMANDADO	DAYANA GARCIA PADILLA Y EDGARDO ENRIQUE GOMEZ MERCADO
RADICADO	08758 31 84 001 2019-000292

Informe Secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, la parte demandada se encuentra debidamente emplazada. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
La Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Trece (13) de marzo de de dos mil veinte (2020)**

Constada la nota secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se procederá a nombrar curador ad litem, cuya designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Así las cosas, se designará como curador ad litem del demandado EDGARDO ENRIQUE GOMEZ MERCADO a la Dra. EMILIA MONTENEGRO DE FRANCO, quien puede ser ubicada en carrera 36, B N° 79 A 225, en Barranquilla, Atlántico Celular: 3157772506.

En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

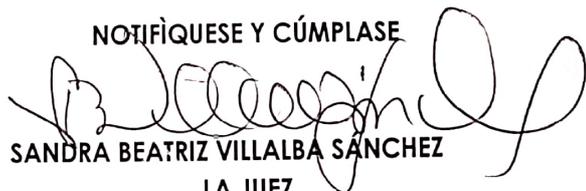
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Nombrar como curador Ad – Litem del demandado EDGARDO ENRIQUE GOMEZ MERCADO a la Dra. EMILIA MONTENEGRO DE FRANCO, quien puede ser ubicada en carrera 36, B N° 79 A 225, en Barranquilla, Atlántico Celular: 3157772506.

Segundo: Se le advierte que debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZ**

La presente promesa se notifica
por estar en el número 43 -

día

03

Julio año 2020

El Promitente de
...